

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2.020-2.021

INTRODUCCIÓN

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente en los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometidos a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia o eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual, concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido al Pleno, a efectos informativos.



De las actuaciones del control permanente

Los trabajos del control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y regularidades de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.
- f) En la entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica, proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría, se someterán, a falta de la norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.



- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

De la Auditoría Pública.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.



h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Del resultado del control financiero

De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.



Informe resumen y plan de acción

Informe resumen

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Plan de acción

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.



4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Contenido de las actuaciones a ejecutar a través del Control Financiero:

Actuaciones obligatorias:

- 1) Auditoria del sistema del Registro Contable de Facturas (art. 12-3 Ley 25/2013 del impulso de la factura electrónica)
- 2) Análisis de las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto (Cuenta Contable 413)
- 3) Análisis de la morosidad.

Actuaciones planificables transversales:

- Contratos menores.
- Contratos mayores.
- Ayudas y subvenciones.
- Convenios.
- Liquidaciones tributarias.
- Disciplina Urbanística.
- Sanciones no tributarias ni urbanísticas.
- Nóminas del personal.
- Procesos selectivos.
- Listas de espera.



Calendario de ejecución del Plan Anual de Control Financiero

- **Control permanente**

Esta modalidad de control se efectuará con carácter cuatrimestral. Los informes correspondientes a cada periodo serán remitidos al Alcalde-Presidente durante el mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre, para que sean elevados al Pleno para su dación de cuentas. Los indicados informes cuatrimestrales serán la base para la confección del informe-resumen anual.

- **Auditoría Pública**

Esta clase de control se ejecutará con carácter anual. Se efectuará durante el primer trimestre del ejercicio 2.022 y abarcará todo el ejercicio de 2.021. Los resultados de las auditorias practicadas se incorporarán directamente al informe-resumen anual.

- **Descripción de las ejecuciones de control permanente**

Ejecuciones derivadas de una obligación legal:

- Informe sobre el sistema electrónico de facturas.
- Informe de la cuenta 413 de acreedores por obligaciones pendiente de aplicar a presupuesto (acreedores por operaciones devengadas)
- Informe sobre morosidad.

Los informes expresados son regulados con la Ley Orgánica 9/2013 (Disposición Adicional 3ª) y el artículo cuarto de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 y la Orden Ministerial HAC/1364/2018.

Los indicados informes obligatorios serán emitidos al cierre de cada cuatrimestre.

Ejecuciones derivadas de análisis de riesgos

Debido a la trascendencia del tipo riesgo, serán objeto de análisis especial, los siguientes centros y actividades:



RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
PARQUES Y JARDINES	SERVICIOS SOCIALES
VÍAS PÚBLICAS	TESORERÍA
RESIDUOS SOLIDOS	PATRIMONIO
LIMPIEZA DE EDIFICIOS	O.G.TRIBUTARIO
DEPORTES	URBANISMO
EMSV	RR. HH.
	CONTRATACIÓN
	NUEVAS TECNOLOGIAS

Ejecuciones de alcance transversal

- Contratos menores
Análisis de los contratos del cuatrimestre por objeto e importe y tiempo de tramitación y ejecución.
- Contratos mayores
 1. Análisis de los contratos del cuatrimestre por objeto, importe y tiempos de tramitación y ejecución.
 2. Indicadores de economía, eficacia y eficiencia en la tramitación y ejecución.
 3. Análisis de los contratos en ejecución al 01-01-21.
 4. Análisis de tiempos en la tramitación y ejecución de los contratos.
 5. Análisis especial de los contratos de residuos sólidos, parques y jardines, limpieza de edificios y conservación y mantenimiento vías públicas.
- Convenios administrativos
 - Análisis de los convenios vigentes a 01-01-21 por centros gestores e importes.
 - Convenios aprobados o prorrogables a 01-05-21 por centros gestores e importes.



- Subvenciones

- Subvenciones anuales concedidas durante el cuatrimestre, por centro gestor e importe y clase.
- Análisis de subvenciones plurianuales.
- Análisis de subvenciones que deriven de convenios.

Ejecuciones por centros gestores relevantes

- Sección de Servicios Sociales

1. Análisis de las Ayudas aprobadas durante el cuatrimestre por clases e importe.
2. Tiempo estimado para la concesión de las ayudas.
3. Tiempo real para la concesión de las ayudas.

- Servicio de Recursos Humanos

1. Análisis del personal funcionario de carrera e interino correspondiente al cuatrimestre.
2. Análisis del personal laboral fijo y temporal correspondiente al cuatrimestre.
3. Análisis de la ejecución de las OPES vigentes.
4. Análisis de los procesos selectivos en curso dentro del cuatrimestre (tiempo estimado y tiempo real de ejecución)
5. Análisis de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, por el cuatrimestre.
6. Análisis de la productividad durante el cuatrimestre.

- Sección de Patrimonio

1. Análisis del grado de inclusión de bienes inmuebles en el Inventario Municipal.
2. Análisis del grado de inclusión de bienes muebles en el Inventario Municipal.
3. Análisis del Patrimonio Municipal del Suelo.

- Sección de Licencias de Obras

1. Estudio de los expedientes en tramitación, dentro del cuatrimestre.
2. Tiempo real y tiempo estimado por cada tipo de expediente.



- Sección de Licencias de Actividades
 1. Estudio de los expedientes en tramitación, dentro del cuatrimestre.
 2. Tiempo real y tiempo estimado por cada tipo de expediente.
- Sección de Disciplina Urbanística
 1. Estudio de los expedientes en tramitación, dentro del cuatrimestre.
 2. Tiempo real y tiempo estimado por cada tipo de expediente.
- Servicio de régimen sancionador.
 1. Estudio de los expedientes en tramitación dentro del cuatrimestre.
 2. Tiempo real y tiempo estimado por cada tipo de expediente.
- Servicio de Nuevas Tecnologías
 1. Número de aplicaciones y tipos, dentro del cuatrimestre.
 2. Número de incidencias, dentro del cuatrimestre.
 3. Porcentaje de incidencias resueltas dentro del cuatrimestre.
 4. Número de ordenadores de puesto por centros gestores dentro del cuatrimestre.
 5. Número de ordenadores portátiles por centros gestores dentro del cuatrimestre.
- Órgano de Gestión Tributaria
 1. Número de liquidaciones practicadas en el cuatrimestre por clase de impuestos e importe.
 2. Número de liquidaciones practicadas en el cuatrimestre por clase de tasa e importe.
 3. Número de liquidaciones practicadas en el cuatrimestre por clase de precio público e importe.
 4. Número de altas por clase de impuesto e importe, en el cuatrimestre.
 5. Número de bajas por clase de impuesto e importe, en el cuatrimestre.
 6. Número de expedientes sancionadores fuera de la Inspección, importe y clases, en el cuatrimestre.
 7. Número de expedientes sancionadores dentro de la Inspección, por importe y clases, dentro del cuatrimestre.
 8. Análisis del Plan de Inspección Tributaria.



9. Liquidaciones practicadas por la Inspección por clases e importes, en el cuatrimestre.
 10. Número de expedientes justificados de derechos por clases e importes, durante el cuatrimestre.
- Tesorería
1. Presupuesto de Tesorería, dentro del cuatrimestre.
 2. Existencias en Caja, dentro del cuatrimestre.
 3. Total recaudación voluntaria: IBI, IAE, IVTM, IVTNU, correspondiente al ejercicio 2.020.
 4. Total recaudación ejecutiva correspondiente al ejercicio 2.020.
 5. Total recaudación ejecutiva de ejercicios anteriores a 2.020, por clase de tributo, ejercicio e importe.
 6. Número de expedientes de devolución ingresos indebidos por clases e importes del cuatrimestre.
 7. Número de expedientes de reintegros de pagos indebidos, por clases e importes, del cuatrimestre.

Descripción de las ejecuciones de Auditoría Pública

- Se realizará una auditoría de regularidad en la Empresa Municipal del suelo y de la Vivienda.
- Se realizará una auditoria operativa en la EMSV.
- Se realizará una auditoria operativa en los siguientes centros gestores:
 - 1.- Parques y Jardines.
 - 2.- Residuos Sólidos.
 - 3.- Mantenimiento y conservación vías públicas.
 - 4.- Mantenimiento general.

Las Auditorias se ejecutarán a lo largo del primer trimestre de 2.022, sin perjuicio de posibles actuaciones de control permanente en la Empresa Municipal del Suelo y vivienda a lo largo de 2.021.



Finalidad

En definitiva, mediante los referidos instantes se pretende no detectar riesgos y posibles irregularidades, sino contribuir a la mejora continua de la organización, estableciendo un dialogo fructífero con todos los centros gestores para lograr entre todos que el Ayuntamiento y la EMSV posean todos sus procedimientos ajustados a derecho, cumpliendo con los principios que informan una buena gestión financiera.

Remisión de este Plan a la Alcaldía- Presidencia

Por todo lo anteriormente expuesto esta Intervención General ruega al Sr. Alcalde-Presidente, eleve el presente Plan Anual de Control Financiero al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento, en virtud el artículo 31 del RD 424/2017, previo dictamen de la Comisión Permanente del Área Económico-Financiera.

Este Plan anual será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de junio de 2021

El Interventor General Municipal

Fdo.: Javier Arranz Peiró

